

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia*

BUENOS AIRES, 23 MAY 2024

VISTO, las Resoluciones Presidenciales N° 1007/2017 y 127/2024, las facultades de organización y coordinación de la Presidencia de esta H. Cámara de Diputados de la Nación, y;

CONSIDERANDO

Que, por la Resolución Presidencial N° 1007/2017, se establecieron las pautas de distribución y asignación de los espacios físicos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que, con el objetivo de reorganizar los espacios físicos, teniendo en cuenta las realidades, experiencias y dinámicas que han surgido con el tiempo, y principalmente con el fin de restituir de manera efectiva los despachos en el Palacio Legislativo y en los diferentes edificios que conforman la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, se considera necesario emitir la presente resolución que contemple esta circunstancia.

Que, cabe destacar que la distribución y asignación de los despachos tiene por finalidad asegurar el adecuado desarrollo de la labor parlamentaria y optimizar el aprovechamiento de los espacios físicos dentro del Palacio Legislativo y de los restantes edificios que componen esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el 39° del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia*

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Delegar en la Secretaría General de Presidencia la facultad de distribuir y asignar a los Diputados Nacionales, Bloques Políticos y demás dependencias de esta H. Cámara de Diputados de la Nación el uso de los despachos ubicados en el Palacio Legislativo y en los diferentes edificios que la conforman. Cada legislador tendrá derecho a una sola oficina, aunque excepcionalmente y por razones fundadas, se podrá asignar más de un espacio físico. Queda estrictamente prohibido ceder el uso total o parcial de los inmuebles asignados sin expresa autorización. En caso de verificarse dicho incumplimiento, se perderá automáticamente el derecho al uso del espacio físico.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la Secretaría General de Presidencia, a través de la Dirección de Coordinación, podrá solicitar en cualquier momento la restitución del espacio físico asignado oportunamente. Cuando se produzca un cambio en la Presidencia de la H. Cámara, el legislador deberá devolver el inmueble, sin tener derecho a solicitar la continuidad de ocupación del mismo o el cambio por otro.

ARTÍCULO 3º: Establecer que los Diputados Nacionales deberán desocupar y restituir los despachos que oportunamente se les hubiesen asignado, a más tardar el último día hábil de duración de sus respectivos mandatos, o en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles cuando la restitución tenga lugar a requerimiento de la Dirección de Coordinación. La restitución deberá efectuarse junto con el mobiliario provisto y sus respectivos juegos de llaves, por ante la Dirección de Coordinación, quien comprobará el estado del inmueble.

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ARTÍCULO 4º: Establecer que la desocupación y restitución en tiempo y forma por parte de los Diputados Nacionales de los despachos asignados, junto con el mobiliario y las llaves correspondientes, será un requisito indispensable para que el responsable patrimonial pueda percibir la liquidación final. En caso de que la devolución no se realice dentro del plazo establecido, la Dirección de Coordinación estará facultada para solicitar a las diferentes áreas (Servicios Generales, Informática, Telefonía, etc.) la suspensión de los servicios asociados al espacio físico.

ARTICULO 5º: Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 1007/2017 y toda resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

